

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE	DIEGO DE JESÚS ARBOLEDA BEDOYA
DEMANDADO	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y OTROS
RADICADO	2020-00098
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO. CONTROL DE LEGALIDAD. TRASLADO OBJECCIÓN.

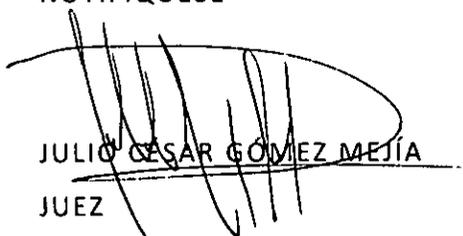
Avóquese conocimiento de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, en razón de la declaración de falta de competencia por el factor funcional de la Juez Trece Civil Municipal de Oralidad, mediante providencia del 27 de febrero de 2020, visible a folios 190 y 191, en virtud a que el proceso de la referencia es de mayor cuantía, por lo que su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles del Circuito.

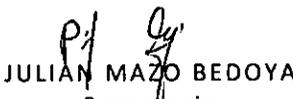
Así las cosas, y previo a disponer el traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados, encuentra esta agencia judicial que se hace imperioso ejercer un control de legalidad en el presunto asunto, conforme lo impone el Nral. 12 del Art. 42 del C.G.P., como quiera que se omitió dar traslado de la objeción al juramento estimatorio propuesta por la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del C.G.P., de la objeción propuesta por la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (Fl. 133), frente a los perjuicios reclamados en la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Vencido el término anterior, se procederá por Secretaría a efectuar el traslado de las excepciones de mérito, en aras de avanzar con el trámite.

NOTIFÍQUESE

  
JULIO CESAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ  
30.

<p>JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. <u>46</u> Hoy <u>8</u> de <u>Julio</u> de 2020.</p> <p> JULIAN MAZO BEDOYA Secretario</p>
--